



Conforman Comisión de Programación
Multianual Presupuestaria y Formulación
Presupuestaria del Pliego 072: SUCAMEC,
para el periodo 2026 al 2028

Resolución de Superintendencia

Nº 00088 -2025-SUCAMEC

Lima, 13 de junio de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 060-2025-SUCAMEC-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00211-2025-SUCAMEC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las que se encuentran reguladas, entre otras, por el citado Decreto Legislativo, complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en su condición de autoridad técnico - normativa en materia presupuestaria del Estado;

Que, el artículo 1 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, dispone que: *“La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario”*;

Que, sobre el particular, el literal v) del artículo 2 de la citada Directiva define a la Programación Multianual Presupuestaria de la siguiente manera: *“Es la primera fase del Proceso Presupuestario y consiste en la estimación de las APM de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos y proyectos vinculados a: (i) resultados priorizados en las leyes anuales de presupuesto del Sector Público, (ii) resultados sectoriales y, (iii) objetivos estratégicos institucionales priorizados en las instancias correspondientes, según corresponda a cada entidad”*;

Que, asimismo, el literal h) del artículo 2 de la referida Directiva respecto a la Formulación Presupuestaria señala lo siguiente: *“Constituye la fase del proceso presupuestario en el que las entidades desagregan, distribuyen y estructuran la información del primer año de la APM utilizando la clasificación: económica de ingresos, gastos, de fuentes de financiamiento y geográfica, así como las metas presupuestarias y la estructura funcional programática (EFP)”*;



Resolución de Superintendencia

Que, el artículo 3 de la aludida Directiva señala que los objetivos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria son los siguientes: *a) Prever los recursos con una perspectiva multianual que coadyuven al logro de las prioridades sectoriales e institucionales. b) Proponer la desagregación de la APM para el cumplimiento de objetivos institucionales para cada año fiscal, teniendo en cuenta la capacidad de ejecución de las entidades y la oportuna entrega de productos, servicios y proyectos, en este último caso, de acuerdo con el estado situacional, el orden de prelación, sus cronogramas de ejecución, avance de ejecución físico y financiero, estado de la elaboración de estudios, saneamiento físico legal, entre otros que correspondan y que estén registrados en el Banco de Inversiones. c) Coadyuvar a un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo y a la asignación eficiente del gasto público. d) Desagregar la APM, a partir de la estimación de los recursos disponibles, y la cuantificación de las metas físicas de los productos de los PP, Acciones Centrales y las Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP). e) Determinar la EFP para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP y registrar la programación física y financiera. En el caso de los PP, la EFP ya se encuentra establecida en el diseño de dichos Programas. f) Establecer la vinculación de los proyectos en general a las categorías presupuestarias. En el caso de los PP, se debe verificar que las cadenas funcionales, los servicios, el sector responsable del servicio, las competencias, las tipologías y los indicadores de brechas descritos en el Anexo N° 02 - Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, contribuyan al logro del resultado específico del PP y se relacionen con la EFP establecida en su diseño. g) Considerar las disposiciones de los demás conformantes de la Administración Financiera del Sector Público, cuando corresponda como parte integrante de la Programación de Recursos Públicos;*

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la mencionada Directiva indica que el Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria encargada de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la acotada Directiva, la referida Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Es preciso acotar que el numeral 4.3 de la citada Directiva y sus modificatorias, establece las acciones que debe desarrollar la mencionada Comisión;

Que, es preciso acotar que, el numeral 4.4 de la aludida Directiva dispone que: *“La Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que esta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 060-2025-SUCAMEC-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propuso y sustentó la necesidad de conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, para el periodo 2026 al 2028;

Que, por medio del Informe Legal N° 00211-2025-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 072: Superintendencia Nacional



Resolución de Superintendencia

de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, para el periodo 2026 al 2028;

Que, cabe precisar que el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal i) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-IN y Resolución de Superintendencia N°05314-2024-SUCAMEC, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde al Superintendente Nacional emitir el acto resolutivo que permita conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, para el periodo 2026 al 2028;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, y modificada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-IN y Resolución de Superintendencia N°05314-2024-SUCAMEC;

Con el visado de la Gerenta General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, para el periodo 2026 al 2028, la misma que está integrada de la siguiente manera:

- ♦ El/la Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien la preside
- ♦ El/la Jefe (a) de la Oficina de Administración
- ♦ El/la Jefe (a) de la Unidad de Abastecimiento
- ♦ El/la Jefe (a) de la Unidad de Finanzas
- ♦ El/la Jefe (a) de la Oficina de Recursos Humanos
- ♦ El/la Jefe (a) de la Unidad de Planeamiento y Modernización
- ♦ El/la Jefe (a) de la Unidad de Presupuesto e Inversión Pública
- ♦ El/la Responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones
- ♦ El/la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones
- ♦ El/la Director (a) de la Dirección de Servicios de Seguridad Privada
- ♦ El/la Director (a) de la Dirección de Control y Fiscalización
- ♦ El/la Director (a) de la Dirección de Armas, Municiones y Materiales Relacionados
- ♦ El/la Director (a) de la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil
- ♦ El/la Director (a) de la Dirección de Políticas, Normatividad y Capacitación
- ♦ El/la Director (a) de la Dirección de Sanciones
- ♦ El/la Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística



Resolución de Superintendencia

Artículo 2.- La Comisión, conformada en el artículo 1 de la presente resolución, debe cumplir con desarrollar las acciones previstas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria y sus modificatorias.

Artículo 3.- Disponer que la Comisión, conformada en el artículo 1, iniciará sus funciones al día hábil siguiente de notificada la presente resolución a cada miembro integrante, y culminará sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como con el levantamiento de las observaciones que esta última realice, dentro de los plazos definidos por la citada Dirección, conforme a lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Directiva N° 002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, para el periodo 2026 al 2028.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC